

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-843

**ENCARGÓ A TRAGSATEC, GRUPO TRAGSA, COMO MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE CUATRO ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP) DE LA RED DE ALTA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON EL OBJETO DE SER INTEGRADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES, TRÁMITES CON CATASTRO Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, asistido para firma del presente documento por Don Jesús Cobos Climent, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos de fe pública previsto en el art 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local de Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, Dpn Francisco Antonio Domínguez Lama con DNI 75.404.976-M, mayor de edad, con domicilio en Polígono Parque Sevilla Industrial Parsi 5, s/n 41016- Sevilla, en calidad de Gerente de la Unidad Territorial 5 de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6 y con NIF A-79365821, teniendo facultades para este Acto en virtud de Escritura de Apoderamiento otorgada a su favor el 12 de julio de 2013, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 1940 de su Protocolo.

Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente ENCARGO para la elaboración de la descripción y valoración de cuatro estaciones de tratamiento de aguas potables (ETAP) de la red de alta de la Provincia de Córdoba con el objeto de ser integradas en el inventario de bienes, trámites con catastro y registro de la propiedad.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que la Diputación de Córdoba a través del Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, tiene interés en realizar el presente encargo para la elaboración de la descripción y valoración de cuatro estaciones de tratamiento de aguas potables

Código Seguro de Verificación (CSV): 76D8 7D02 9CBC 2B34 5E47 Fecha Firma: 26-03-2025 07:57:48  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(ETAP) de la red de alta de la Provincia de Córdoba, con el objeto de ser integradas en el inventario de bienes, trámites con catastro y registro de la propiedad.

Las ETAP quedan enumeradas en:

- ETAP Bélmez "Sierra Boyera"
- ETAP Iznájar "Iznájar"
- ETAP Montoro "Martín Gonzalo"
- ETAP Villaviciosa "Puente Nuevo"

**SEGUNDA.-** La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Diputaciones Provinciales, entre otras, según se prevé en la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) LCSP.

**TERCERA.-** En el artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC, establece que "La Sociedad adquirirá la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas y sus entidades dependientes a que se refiere el párrafo anterior, cuando dichas administraciones públicas se conviertan en accionistas de la Sociedad Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), conforme a lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP."

Según declaración del titular de la Presidencia de TRAGSA en su punto IV "Que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de ambas sociedades." Señalando en el mismo documento que el accionariado de Tragsa está compuesto por los accionistas que se describen que, entre otros, consta la Diputación Provincial de Córdoba.



**CUARTA.-** Constituyen el objeto social de TRAGSATEC las actividades siguientes, según sus Estatutos:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería. Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, adaptación, comercialización y distribución de nuevas tecnologías, equipos y sistemas, en los ámbitos ganadero, agrario, forestal, medio ambiental, sanidad ambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza, de la salud de los ciudadanos mediante el control de los factores determinantes de la salud y para el uso sostenible de sus recursos o cualquiera relacionado con los cometidos de la Empresa, incluyendo su protección, edición, impresión, comercialización, explotación de propiedad industrial o intelectual, venta y difusión en cualquier tipo de soporte, así como el mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

d) La planificación, organización, desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios agrícolas, ganaderos, pesqueros, forestales, veterinarios y en el patrimonio verde urbano, tales como campañas o inspecciones sanitarias, actuaciones de salud pública y sanidad ambiental dirigidas al control de la calidad del agua, de los riesgos ambientales de las sustancias y preparados químicos peligrosos, así como de los biocidas y fitosanitarios, de los efectos para la salud de las radiaciones ionizantes y no ionizantes, y de cualquier otro riesgo ambiental, prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, protección y



conservación de suelos, ahorro de agua, estadísticas, inventarios, registros, catastros, la realización de todo tipo de actuaciones y prestación de servicios vinculados al refuerzo de la seguridad y de la calidad alimentarías, la difusión del conocimiento de los productos agrarios y pesqueros y de los alimento en general, las estadísticas, inventarios, registros, catastros, auditorias e inspecciones sobre terreno y la gestión de fincas, montes, explotaciones, zonas, centros agrarios, forestales, medioambientales, de conservación de la naturaleza, de espacios y de recursos naturales; centros ganaderos, poblaciones animales y núcleos zoológicos; así como las actividades de apoyo técnico o de cualquier otra naturaleza que se precisen en situaciones de urgencia o de emergencia.

e) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal, ganadero, de salud pública, medioambiental, sanidad ambiental y del patrimonio verde urbano, así como el diseño, realización y asesoramiento de programas y ciclos de formación, capacitación y especialización, dentro o fuera del territorio nacional.

f) La realización de actividades que tiendan a la promoción, el desarrollo, la prestación de servicios, la capacitación y la gestión de los espacios naturales protegidos en general y, de los Parques Nacionales en particular.

g) Las actuaciones de ejecución y apoyo a los programas de reproducción animal y selección genética, así como el fomento y recuperación de razas o especies animales en vías de extinción; el control sanitario, cría, cuidado y seguimiento de las poblaciones animales y el estudio, control y minimización de su impacto sobre el medio ambiente.

h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

**QUINTA.-** Que de conformidad con los artículos 2 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.



**SEXTA.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico las entidades integrantes del sector público en que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la opción sea más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En el presente encargo por las razones expuestas se recomienda que sea llevado a cabo por TRAGSATEC, y para su justificación se exponen los principales motivos:

Se plantea la necesidad de realizar los trabajos de valoración de cuatro Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de la red de alta de la Provincia de Córdoba con el objeto de ser integradas en el inventario de bienes de la Diputación de Córdoba.

De la documentación estudiada se acredita la constancia de la explotación de la ETAPs por parte de EMPROACSA, pero se desconoce el título y condiciones en las que se ostenta, ya que se comprueba que las ETAPs se sitúan en terrenos incluidos en el inventario de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y en los que constan en un principio como de su propiedad, estando adscritos a un servicio público con carácter de dominio público. No constando en la documentación consultada que se haya producido la desafectación formal de los terrenos.

Por todo ello, se plantea la necesidad de realizar previamente un depuración física y jurídica de los terrenos objeto de informe, todo ello con objeto de realizar una correcta inclusión de los bienes en el inventario de la Diputación de Córdoba, así como que los trámites con Catastro y Registro de la Propiedad se puedan realizar con una seguridad de éxito.

**SÉPTIMA.-** Que el encargo a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) que se desea realizar estará regido por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto de este encargo a TRAGSATEC es la elaboración de la descripción y valoración de cuatro Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de la red de alta de la Provincia de Córdoba con el objeto de ser integradas en el inventario de bienes, trámites con Catastro y Registro de la Propiedad, considerando necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividad reseñada, mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio.



Las ETAP quedan enumeradas en:

- ETAP Bélmez "Sierra Boyera"
- ETAP Iznájar "Iznájar"
- ETAP Montoro "Martín Gonzalo"
- ETAP Villaviciosa "Puente Nuevo".

El importe total del encargo asciende a la cantidad de 23.144,31 euros.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR TRAGSATEC**

- Elaboración de la descripción y valoración de cuatro Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de la red de alta de la Provincia de Córdoba con el objeto de ser integradas en el inventario de bienes.
- Trámites con Catastro para la inscripción/modificación del titular catastral/geometría.
- Trámites con el Registro de la Propiedad para inscripción/modificación del titular.

## **TERCERA.- TITULARIDAD Y GESTIÓN**

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encargados a TRAGSATEC, seguirán residenciadas en la Diputación Provincial de Córdoba quién las ejercerá a través del órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o integren las actividades del presente Encargo.

La gestión a realizar por TRAGSATEC consistirá en el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente documento.

El personal de TRAGSATEC que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Diputación de Córdoba.

## **CUARTA.- MEDIOS MATERIALES.**

TRAGSATEC facilitará todos los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente documento rigiéndose además, por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.



## QUINTA.- PRESUPUESTO, COSTE Y FINANCIACIÓN

El importe del Encargo a TRAGSATEC asciende a 23.144,31 euros, que será financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de Diputación de Córdoba para el año 2024:

**AÑO:** 2024

**IMPORTE:** 23.144,31€

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 9201.227.06.

**DENOMINACIÓN:** Estudios y trabajos técnicos inventario de bienes

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15, de 23 de enero de 2019). Asimismo, este expediente requiere la fiscalización por la Intervención General, en virtud de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

## SEXTA.- SISTEMA DE FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

La facturación se realizará durante el ejercicio presupuestario 2024 y hasta la finalización de la ejecución de las actuaciones.

El pago se efectuará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible.



## SÉPTIMA.- RESPONSABLES

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección Alfonso Téllez Rincón TRAGSATEC que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

## OCTAVA.- SEGUIMIENTO

TRAGSATEC remitirá al Departamento de Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario mínimo una memoria **a los tres meses** que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

## NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de aplicación.

## DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, deban publicar las partes en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la "Información Confidencial" significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a cualquiera de las Partes, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en el que consten o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea TRAGSATEC o la Diputación de Córdoba o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

Ambas partes se comprometen respecto a la Información Confidencial a:

1. Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no solo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente acuerdo.



2. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, cada una de las partes protegerá la información confidencial de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia Información confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica.

3. No utilizar la información confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno a la prestación de los servicios.

4. Restringir el acceso a la información confidencial solo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del acuerdo.

5. No reproducir o copiar la información confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte a la que pertenezca. En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar información confidencial de la otra parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

## UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCARGO

A este respecto es de aplicación el art. 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, TRAGSATEC dispone de los medios propios suficientes para ejecutar el presente encargo así que no es necesaria la subcontratación de los trabajos objeto del mismo.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección de la Gerencia de TRAGSATEC que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista TRAGSATEC remitirá al Departamento de Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario de la Diputación de Córdoba un memoria **trimestral** que asegure su seguimiento.

La Empresa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en el Informe acerca de la propuesta de estudio previo.

## DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

TRAGSATEC responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación.



## DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DEL ENCARGO

El presente documento se deberá publicar en la Plataforma de Contratación Pública del Estado, conforme a lo establecido en los arts. 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo exigido en los arts. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143, de 28 de julio de 2017).

## DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día siguiente hábil al de su firma y tendrá una duración de hasta **5 meses** desde la fecha indicada.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba.

## DECIMOQUINTA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso de la Diputación con una antelación mínima de **un mes**, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociendo a TRAGSATEC el derecho a la facturación y cobro de los servicios efectivamente ejecutados de conformidad por la Corporación Provincial.



## DECIMOSEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Encargo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad, el representante de la filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) asume el contenido del presente ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA

TRAGSATEC PROVINCIAL

Fdo. Don Salvador Fuentes Lopera

Fdo. Don Francisco A. Domínguez Lama

Córdoba, 22 de noviembre de 2024.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Córdoba, 5 de diciembre de 2024.– Tragsatec Provincial, Francisco Antonio Domínguez Lama.

